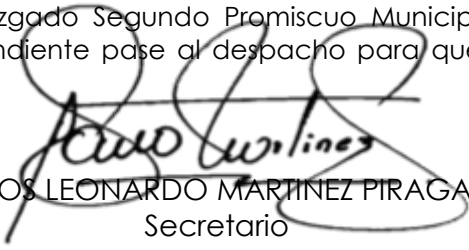




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	MARIA FERNANDA NAVAS PEREZ.
DEMANDADO.	LUZ ANGELA NAVAS PEREZ Y OTROS.
RADICADO.	154074089002-2019-00092-00

Al despacho las presentes diligencias, donde se encuentran que uno de los extremos que representan los bienes, haberes, negocios y patrimonio de JORGE ANDRES NAVAS PEREZ, como representante legal de ELITE INTERNATIONAL AMERICAS S.A.S, en liquidación por intervención, quien manifiesta tener una diligencia calendado con mucha anterioridad, a la presente, lo que hace que esta no pueda asistir a la diligencia y solicita su aplazamiento.

Como quiera que este despacho reconoce la importancia de la participación de la entidad administradora, y respetando el derecho que le asiste, más aun, la necesidad de que la usucapión, este libre de cualquier vestigio de duda que permita la transmisión integral e incólume del patrimonio, se accederá a la misma y se fija una nueva fecha, en lo posible la más cercana, y se reprograma para **el día 14 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.**

Observa este despacho que la apoderada, solicitante remitió la solicitud, únicamente al email de este despacho, ignorando la obligación impuesta por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., así como el artículo 3 del decreto 806, que indica, "...enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial...", dicha omisión es sancionable como lo dispone el C.G.P., pero dicha esta es de oficio, razón por la que, este despacho deja a consideración de la activa si desea solicitar la sanción del artículo 78 del C.G.P., o por el contrario, acepta el llamado de atención que esta jueza imprime en la presente, para que en futuras oportunidades y so pena de sanción se castigue este evento.

Por lo demás, las partes deberán atenerse a lo dispuesto en la providencia de quince (15) de julio de 2021. En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

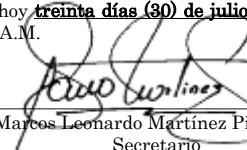
PRIMERO.- FIJA COMO NUEVA FECHA Y HORA para las diligencias ya agendadas la del 14 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte activa los eventos que llevan al aplazamiento y como quiera que no se evidencia notificación a este, y en razón a este hecho dejar a consideración la solicitud de sanción del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

TERCERO. Por lo demás, las partes deberán atenerse a lo dispuesto en la providencia de quince (15) de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 028, de hoy treinta días (30) de julio de 2021 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
--

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54ca157faae22724b9838771234fbca4d65d019d68c05e288ebd88d61d8b4de4

Documento generado en 29/07/2021 08:16:14 p. m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>